



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena S.A., C.I.F. A30625628 para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el fomento de transporte público universitario durante el ejercicio 2019 en el municipio de Cartagena, por importe de 131.110,05 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, PARA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

ÍNDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico de fecha 11 de noviembre de 2019.
4. Documento contable
5. Conformidad al texto del Convenio por parte de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.
6. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 4 de noviembre de 2019.
7. Memoria Justificativa.
8. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
9. Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 37/2019/04 de “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., C.I.F. A30625628, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 en el término municipal de Cartagena”, por importe de 131.110,05 €.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2019, figura el proyecto de gasto nominativo 42388 “a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.. para bonificación de tarifas” por importe de 135.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 11 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., C.I.F. A30625628 para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 en el término municipal de Cartagena”, por importe de 131.110,05 €, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

En Murcia, a de 2019.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Valeriano Díaz Revilla, con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha ocho de abril del 2014 otorgada ante el notario F. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 116, de 20



de mayo de 2008), la concesión MUR-036(Cartagena- El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.



El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* (A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2019 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2019. La justificación del mes de diciembre de 2019 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,



incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar Una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.



- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
COMPENSACION A PERCIBIR				
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA				
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA				
COMPENSACION				

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2019, *Transportes Urbanos de Cartagena*, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.



4).- Antes del 15 de febrero de 2020, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €



COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

5).- Antes del 15 de febrero de 2020, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2019 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo la cantidad máxima CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Apoderado de Transportes Urbanos
de Cartagena, S.A.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Valeriano Díaz Revilla



ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Logística de fecha 4 de noviembre de 2019, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., C.I.F. A30625628, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 en el término municipal de Cartagena", por importe de 131.110,05 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 11 de noviembre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., C.I.F. A30625628, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 en el término municipal de Cartagena".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena SA para la concesión de una subvención nominativa nominativa para bonificación de tarifas del transporte universitario en el término de Cartagena.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio señalado instrumenta una subvención nominativa prevista en los PGCARM en el programa 513A partida 14.04.00.513ª.477.60 proyecto 42338.

Consta en el expediente la justificación que con el mismo objeto fue concedida en 2018, resultando un saldo favorable de 4.209.91 €, como consecuencia del reintegro parcial de la subvención anterior y que ahora se ha abonado con fecha 8 de noviembre de los corrientes, habiéndose auditado favorablemente dicho convenio anterior.

Por lo que hace al contenido del Convenio no se aprecia obstáculo legal alguno en las previsiones contenidas en el mismo de acuerdo con las determinaciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en su artículo 22.2, el RD 887/2006 de 21 de julio 7y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, obligándose la empresa a aplicar el descuento en el billete del usuario por importe de 20 € válido para las líneas de transporte en la concesión de la que es titular.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente la propuesta de Orden y el Convenio mencionados que puede elevarse a la superioridad para su autorización y posterior autorización por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO

11/11/2019 09:23:02

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Referencia: 070251/1700097830/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
Servicio	1404	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS	
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS	
Programa	513A	TRANSPORTES	
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	042388190006 CONV.COL.TRANSP.URB.CART.BON.TARIFAS		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
Explicación gasto	SUBV.NOM. BONIF.TARIFAS TTE URB CARTAGEN TRANSPORTE DE VIAJEROS		
Perceptor	1000411695 A30625628 TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA		
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****131.110,05*EUR CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ con CINCO EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****131.110,05* EUR CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ con CINCO EURO		

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	CONTABILIZADO		
F. Preliminar 04.11.2019	F. Impresión 04.11.2019	F.Contabilización 00.00.0000	F.Factura 00.00.0000



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Movilidad y Litoral

D. Valeriano Díaz Revilla, con NIF _____ en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A, con C.I.F. 30625658,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a _____de _____ de 2019.

D. Valeriano Díaz Revilla

Firmado por VALERIANO DIAZ (R:
A30625628) el día 04/11/2019 con un
certificado emitido por AC Representación



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

En Murcia, a de 2019.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Valeriano Díaz Revilla, con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha ocho de abril del 2014 otorgada ante el notario F. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990

Firmado por VALERIANO DIAZ (R: A30625628) el
día 04/11/2019 con un certificado emitido por AC
Representación



de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 116, de 20 de mayo de 2008), la concesión MUR-036(Cartagena- El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO

Firmado por VALERIANO DIAZ (R: A30625628) el
día 04/11/2019 con un certificado emitido por AC
Representación



UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (A-30625628)*, a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2019 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2019. La justificación del mes de diciembre de 2019 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.



2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

Firmado por VALERIANO DIAZ (R:
A30625628) el día 04/11/2019 con un certificado



10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar Una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.

Firmado por VALERIANO DIAZ (R: A30625628) el día 04/11/2019 con un certificado emitido por AC Representación



URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
COMPENSACION A PERCIBIR				
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA				
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA				
COMPENSACION				

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2019, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del

Firmado por VALERIANO DIAZ (R: A30625628) el día 04/11/2019 con un certificado emitido por AC Representación



carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

5).- Antes del 15 de febrero de 2020, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del

Firmado por VALERIANO DIAZ (R: A30625628) el
día 04/11/2019 con un certificado emitido por AC



UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2019 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Firmado por VALERIANO DIAZ (R: A30625628) el día 04/11/2019 con un certificado emitido por AC Representación



NOVENA.- SUSPENSION DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo la cantidad máxima CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por VALERIANO DIAZ (R: A30625628) el día 04/11/2019 con un certificado emitido por AC Representación



DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Apoderado de Transportes Urbanos de
Cartagena, S.A.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Valeriano Díaz Revilla

Firmado por
VALERIANO DIAZ (R:
A30625628) el día
04/11/2019 con un
certificado emitido por AC
Representación



PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, una subvención nominativa destinada a la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., para bonificación de tarifas.

Visto que tras la liquidación definitiva del Convenio suscrito con la mercantil correspondiente al ejercicio 2018, con el mismo objeto y con una subvención por importe de 131.110,05 €, ha resultado un saldo a favor de esta Administración de 4.209,91 €.

Visto que mediante Orden de 29/10/2019 se ha exigido a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.* (con CIF A30625628) el reintegro parcial de la subvención que le fue concedida en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2018, por la cantidad de 4.209,91 €, más los intereses de demora que pudieran corresponder, por ser superior el importe de la subvención al coste de la actividad subvencionada.

Visto el interés de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Visto que la empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, es concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM) y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena,

Visto que el UNIBONO UNIVERSITARIO, constituye un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje, ilimitado de carácter mensual, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019, dentro del término municipal de Cartagena.

Vista la Memoria justificativa sobre la necesidad de conceder esta subvención, elaborada por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera con fecha 25/10/2019.



Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera con fecha 25/10/2019, a los efectos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 30/10/2017.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, que se adjunta en anexo.

Segundo.- Conceder a la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., C.I.F. A30625628, una subvención nominativa por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, subproyecto 042388190006.

Tercero.- Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) a favor de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (CIF. A-30625628) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, subproyecto 042388190006, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

En Murcia, a de 2019.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Valeriano Díaz Revilla, con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha ocho de abril del 2014 otorgada ante el notario F. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de



1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 116, de 20 de mayo de 2008), la concesión MUR-036(Cartagena-El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el



alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* (A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2019 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2019. La justificación del mes de diciembre de 2019 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:



1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar Una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
COMPENSACION A PERCIBIR				
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA				
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA				
COMPENSACION				



2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2019, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €



CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

5).- Antes del 15 de febrero de 2020, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2019 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD



Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo la cantidad máxima CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR



TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Apoderado de Transportes Urbanos
de Cartagena, S.A.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Valeriano Díaz Revilla



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández, Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte Terrestre, en relación con el procedimiento para la tramitación de la subvención nominativa a la empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A* emite la siguiente Propuesta y Texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, atendiendo a los siguientes,

CONSIDERACIONES

Primera.-La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Segunda: Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros universitarios y personal universitario de las universidades ubicadas en el término municipal de Cartagena, se erige como pieza importante para la optimización de recursos, y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares.

Tercera.- Por otro lado la empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de Enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (BOE nº 72, de 24 de Marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n º 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de Diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n º 116, de 20 de Mayo de 2008), la concesión



MUR-036 (Cartagena-El Algar,), y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Cuarta.- Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, definiéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ incluido el I.V.A. (VEINTE EUROS),válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Quinta. La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa por importe de 135.000,00 € destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 dentro del término municipal de Cartagena.

No obstante, la cantidad a conceder en el convenio que se propone es de 131.110,055 €. La razón de ello se encuentra en el hecho de que practicada la liquidación definitiva del convenio de 25/10/2017, suscrito con la misma empresa y para el mismo objeto, ésta arroja un resultado a favor de la beneficiaria de 3.889,95 €. Mediante Orden de 14/02/2019 se convalidaron dichas actuaciones y se imputó al presupuesto del ejercicio 2019 dichos compromisos de gasto debidamente adquiridos y no abonados en 2017, así como también se autorizó y se dispuso el gasto, se reconoció la obligación y se propuso el pago de ese importe a favor de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (con CIF A30625628).

Además, la experiencia demuestra que en ejercicios anteriores la cantidad justificada ha sido muy inferior a los 135.000,00 €. Así, en el año 2016 fue de 88.488,06 €, en 2017 de 94.402,64 € y en 2018 de 109.015,87 €. Por lo que se estima que en el presente ejercicio la cantidad a justificar por la empresa será también inferior a la establecida en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Sexta.- La concesión directa de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 deberá regirse, en todo caso, por lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular por lo preceptuado en sus Arts. 22.2a) y 23.1 respectivamente, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También es de aplicación lo prescrito en el Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre



de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento de las obligaciones tarifarias establecidas mediante reglas generales.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

UNICA.- Se propone como texto, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, el que se adjunta como Anexo I.

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera M ^a Angustias Mesa del Castillo Fernández <i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i>	Vº Bº El Jefe de Servicio de Transportes Antonio S. Sánchez-Solís de Querol <i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i>
---	---



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

En Murcia, a de 2019.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Valeriano Díaz Rivera con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha ocho de abril del 2014 otorgada ante el notario F. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.



La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 116, de 20 de mayo de 2008), la concesión MUR-036(Cartagena-El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un



importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,055 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* (A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2019 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2019. La justificación del mes de diciembre de 2019 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos



de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,055 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:



1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar Una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
COMPENSACION A PERCIBIR				
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA				
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA				
COMPENSACION				



2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2019, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €



CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO

UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

5).- Antes del 15 de febrero de 2020, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2019 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.



SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo la cantidad máxima de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,055€)** con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.



UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Apoderado de Transportes Urbanos
de Cartagena, S.A.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Valeriano Díaz Revilla



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS, EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros universitarios y personal universitario de las universidades ubicadas en el término municipal de Cartagena, se erige como pieza importante para la optimización de recursos, y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares.

Por otro lado la empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de Enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (BOE nº 72, de 24 de Marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de Diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM nº 116, de 20 de Mayo de 2008), la concesión MUR-036 (Cartagena-El Algar,), y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.



Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, definiéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

B) IMPACTO ECONOMICO

El presente convenio es una subvención nominativa prevista en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El convenio genera, con cargo a los presupuestos generales, una obligación económica máxima para la Comunidad autónoma de 131.110,055 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

En consecuencia,

.- Este Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

._Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público

.- La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato, puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Cartagena.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter, no contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa de conformidad con la previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; actividad excluida, de conformidad con la



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.4 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera M ^a Angustias Mesa del Castillo Fernández <i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i>	Vº Bº El Jefe de Servicio de Transportes Antonio S. Sánchez-Solís de Querol <i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i>
---	---



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., PARA BONIFICACION DE TARIFAS EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNIVERSITARIO DURANTE EL EJERCICIO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

En Murcia, a de 2019.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Valeriano Díaz Revilla, con NIF en nombre y representación de la empresa TRANSPORTES URBANOS CARTAGENA S.A con C.I.F.A-30625628, según escritura pública nº de protocolo 667, formalizada en Madrid con fecha ocho de abril del 2014 otorgada ante el notario F. Inocencio Figaredo de la Mora.

REUNIDOS

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.*, es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. nº 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto



Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. nº 116, de 20 de mayo de 2008), la concesión MUR-036(Cartagena-El Algar) y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA*, S.A., por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2019, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA*, S.A., cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2019 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil *TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA*, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019, del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el



alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* (A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2019 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2019. La justificación del mes de diciembre de 2019 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.*

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (VEINTE EUROS), incluido el I.V.A., válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del UNIBONO



UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN



TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar Una Memoria justificativa que comprenda:

Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				



COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda: la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2019, *Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.* deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2019.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2019, expresado de la siguiente manera:



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

5).- Antes del 15 de febrero de 2020, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2019 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.



La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta subvención es por un importe máximo la cantidad máxima CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO, la empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.



DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustará a los principios contenidos en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**El Apoderado de Transportes Urbanos
de Cartagena, S.A.**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Valeriano Díaz Revilla